



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0582-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Julio de 2019

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N° 06054-2019, presentado por el administrado Sr. WILFREDO ESPINOZA CARBONERO identificado con DNI N° 09601096, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en la Urb. Sindicato de Choferes Mz. H Sub Lote N° 40B, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 116.75 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 05.07.2019;
- Copia simple del título de saneamiento de propiedad del predio
- Resolución de Gerencia N° 416-2019-GODUR-MPC de fecha 29/05/2019
- Plano de Localización (SD-01): Urb. Sindicato de Choferes Mz. H Sub Lotè N° 40B
- Recibo de pago N° 18428 de fecha 05.07.19, con un monto de S/. 116.00

Que, con INFORME N° 0965-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.07.19 que da opinión precedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en la Urb. Sindicato de Choferes Mz. H-Sub Lote N° 40B, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la ley de procedimiento administrativo Ley N°27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimientos administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL,

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadgob.pe](http://www.municipalidadgob.pe)





CAÑETE

sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 041-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.07.19, del predio ubicado en la Urb. Sindicato de Choferes Mz. H Sub Lote N° 40B, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones.

PROPIETARIO(S) : WILFREDO ESPINOZA CARBONERO  
ROSARIO JUANA SANCHEZ GARCIA  
UBICACIÓN : Urb. Sindicato de Choferes Mz. H Sub Lote N° 40B  
DISTRITO : San Vicente  
PROVINCIA : Cañete  
REGION : Lima  
Área : 116,75 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO : 43.54 ml



**Artículo 2º.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33º del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

**Artículo 3º.-** Notificar a los administrados lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062